



Jesus Maria, 08 de Agosto del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° D001107-2024-OGGRH-MINSA

Visto, el Expediente N° PP20240006153 que contiene el Informe N° D000612-2024-OGGRH/OARH-ERP-MINSA, emitido por el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, sobre el cumplimiento de mandato judicial respecto al pago de los beneficios sociales, a favor de la señora **ANA IVONNE URRUTIA QUISPE**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° D005819-2024-PP-MINSA, el Procurador Público del Ministerio de Salud, comunica que se viene tramitando ante el 24° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima (Exp. Jud. N° 17575-2013-0-1801-JR-LA-73), el proceso judicial iniciado por la demandante **ANA IVONNE URRUTIA QUISPE**, sobre el pago de beneficios sociales, previstos en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por lo que solicita los siguientes documentos que permitan demostrar el cumplimiento de lo sentenciado:

“-Copia fedateada de la “resolución administrativa disponiendo el pago de los beneficios laborales otorgados a los trabajadores bajo el régimen laboral del empleo público, esto es, el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, tales como: vacaciones truncas, aguinaldos, bonificación por escolaridad, más intereses legales”.

-Copia fedateada de las hojas de liquidación.”

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que *“toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. (...) No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso”;*

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 1595-2024-SERL-EIE-OARH-OGGRH, elaborado por el Equipo de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la señora **ANA IVONNE URRUTIA QUISPE** figura como ex servidora, a partir del 30 de julio del 2024, de la Dirección de Vigilancia Sanitaria de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Administración Central del Ministerio de Salud, con el cargo de Especialista en Gestión de la Calidad de Productos Farmacéuticos y Afines I, nivel IV;

Que, para el reconocimiento de los beneficios laborales, cabe señalar que, de la lectura de la Sentencia, contenida en la Resolución N° 12, de fecha 29 de enero de 2021, el Séptimo considerando, establece lo siguiente: *“(...) En ese sentido, habiéndose determinado la desnaturalización de los contratos civiles, por ende la existencia de una relación de trabajo dentro del marco normativo del empleo público, le corresponde a la actora el pago de las vacaciones truncas, aguinaldos, bonificación por escolaridad, de*



conformidad con las disposiciones legales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-9 0-PCM y las normas respectivas al Sector Salud”;

Que, en relación al reconocimiento de los intereses legales, por los beneficios laborales establecidos, por mandato judicial, resulta de aplicación lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto Ley N° 25920, los cuales disponen que, el interés que corresponda pagar es fijado por el Banco Central de Reserva del Perú y se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo;

Que, a través del Informe de Visto y la Liquidación N° 521-2024-ERP-OARH-OGGRH/MINSA, el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, concluye que corresponde reconocer a favor de la señora **ANA IVONNE URRUTIA QUISPE** los beneficios sociales, es decir, vacaciones truncas, aguinaldos, bonificación por escolaridad, desde el 01 de noviembre de 2003 hasta el 31 de agosto de 2008, más los intereses legales, en cumplimiento a lo ordenado por el 24° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, resultando pertinente expedir el presente acto resolutivo;

Que, por lo expuesto, a razón de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, mediante Resolución Ministerial N° 330-2020/MINSA de fecha 27 de mayo de 2020, modificada por la Resolución Ministerial N° 837-2020/MINSA de fecha 12 de octubre de 2020 y la Resolución Ministerial N° 1273-2021/MINSA de fecha 01 de diciembre de 2021, se designó a los integrantes del Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, el mismo que preside el/la Director/a General de la Oficina General de Administración, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS;

Con los visados de la Jefa de Equipo I del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central, Pliego 011 - Ministerio de Salud, y;

De conformidad con el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobada por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y el Decreto Ley N° 25920;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER a favor de la señora **ANA IVONNE URRUTIA QUISPE**, identificada con DNI N° 20068955, la suma de **SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 73/100 SOLES (S/ 7,495.73)**, por concepto de beneficios sociales, que comprende: vacaciones truncas, aguinaldos, bonificación por escolaridad, desde el 01 de noviembre de 2003 hasta el 31 de agosto de 2008, de acuerdo a la Liquidación N° 521-2024-ERP-OARH-OGGRH/MINSA en cumplimiento a lo ordenado por el 24° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, de acuerdo al siguiente detalle:

BENEFICIOS SOCIALES				TOTAL BENEFICIOS SOCIALES
Periodo: 01 de noviembre de 2003 hasta el 31 de agosto de 2008				
AGUINALDOS		ESCOLARIDAD	VACACIONES	TOTAL BENEFICIOS SOCIALES
JULIO	DICIEMBRE			



1,000.00	866.67	1,500.00	4,129.06	7,495.73
----------	--------	----------	----------	----------

ARTÍCULO 2.- RECONOCER a favor de la señora **ANA IVONNE URRUTIA QUISPE** la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS Y 51/100 SOLES (S/ 3,322.51)** por concepto de intereses legales laborales, de acuerdo a la Liquidación N° 521-2024-ERP-OARH-OGGRH/MINSA, en cumplimiento a lo ordenado por el 24° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

ARTÍCULO 3.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral al/la Director/a General de la Oficina General de Administración, quien preside el Comité conforme a la Resolución Ministerial N° 330-2020/MINSA modificada por la Resolución Ministerial N° 837-2020/MINSA y la Resolución Ministerial N° 1273-2021/MINSA, a fin de evaluar el listado de priorización de obligaciones de sentencias con calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la la Específica de Gasto 2.1.5.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO, de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central, Pliego 11 - Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 5.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral y la Liquidación N° 521-2024-ERP-OARH-OGGRH/MINSA al Procurador Público del Ministerio de Salud para su conocimiento y presentación ante el 24° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, resultando pertinente expedir el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 6.- ENCARGAR a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 7.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano – Archivo General, la incorporación de la presente Resolución Directoral en el legajo personal del señor **ANA IVONNE URRUTIA QUISPE** ex servidora de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central, Pliego 11 – Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LIZ VIOLETA LANDEO MORENO
DIRECTOR(A) GENERAL(E)
OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Ministerio de Salud

